RESOLUCIÓN No. 028 DE 2026.

16 de septiembre de 2026.

"Por la cual se designan los deportistas oficiales y el entrenador-delegado de Colombia para participar en el FIDE World Championships U7, U9, U11, U13, U15 & U17 2026, a realizarse en Roquetas de Mar, España".

El Órgano de Administración de la Federación Colombiana de Ajedrez – FECODAZ, en ejercicio de sus facultades legales y estatutarias,

CONSIDERANDO:

Que la Federación Colombiana de Ajedrez – FECODAZ, en desarrollo de sus funciones estatutarias, adelanta las actuaciones necesarias para la participación y representación de deportistas colombianos en eventos internacionales de ajedrez.

Que la Federación Internacional de Ajedrez – FIDE y la Federación Española de Ajedrez convocaron el FIDE World Championships U7, U9, U11, U13, U15 & U17 2026, que se realizará en Roquetas de Mar, España, del 13 al 21 de octubre de 2026.

Que, de acuerdo con las bases oficiales del Campeonato, cada Federación Nacional puede registrar un (1) deportista invitado en cada una de las categorías U7, U9, U11, U13, U15 y U17, tanto en la rama Open como Femenina, para un total potencial de doce (12) deportistas oficiales.

Que para los deportistas oficiales la organización del Campeonato concede alojamiento y alimentación durante las fechas oficiales del evento, mientras que los gastos de desplazamiento internacional y aquellos no cubiertos por la organización deberán ser asumidos por los deportistas, sus familias, Ligas, entes territoriales, patrocinadores o terceros.

Que para la asignación de los cupos oficiales objeto de la presente resolución no existía un mecanismo clasificatorio nacional previamente establecido que hubiese generado derechos deportivos adquiridos.

Que FECODAZ estableció para estos casos un procedimiento orientado por los principios de mérito deportivo, transparencia, objetividad, equidad, representatividad nacional, trazabilidad y oportunidad, conforme al cual la selección debe efectuarse entre los aspirantes que previamente cumplan las condiciones habilitantes de participación.

Que dicho procedimiento establece que, cuando exista un único postulante elegible para un cupo oficial, podrá efectuarse su designación directa y que, cuando concurran dos o más aspirantes elegibles para un mismo cupo, deberá aplicarse el procedimiento de evaluación comparativa establecido para el proceso.

Que, cuando existan gastos indispensables no cubiertos por FECODAZ o por la organización internacional, la posibilidad efectiva de asumirlos constituye una condición habilitante para hacer efectiva la participación y no un criterio de mérito deportivo ni una fuente de puntuación.

Que el día 7 de septiembre de 2026, FECODAZ comunicó a los Presidentes de las Ligas afiliadas la apertura de una manifestación de interés para la asignación de los cupos oficiales disponibles para Colombia, informando las condiciones de participación, los beneficios otorgados por la organización internacional, los gastos a cargo de los participantes y el procedimiento aplicable para su selección.

Que FECODAZ recibió y consolidó las postulaciones presentadas por las Ligas para los diferentes cupos oficiales y procedió a verificar las categorías correspondientes y las condiciones necesarias para continuar dentro del proceso.

Que, una vez consolidado el universo de postulaciones y efectuada la correspondiente verificación, se identificaron categorías y ramas con un único aspirante y otras en las cuales concurrieron dos aspirantes para un mismo cupo oficial.

Que en las categorías U7 Open, U11 Femenina, U13 Femenina, U17 Open y U17 Femenina se presentó un único aspirante, razón por la cual, una vez verificadas las condiciones correspondientes, resultó aplicable la regla de designación directa prevista en el procedimiento.

Que, en consecuencia, fueron objeto de designación directa Gustavo Cruz López, en U7 Open; Emilie Comas Bermeo, en U11 Femenina; Katherin Gómez, en U13 Femenina; Richard Rueda, en U17 Open; y Ana Sofía Díaz, en U17 Femenina.

Que en las categorías U9 Open, U9 Femenina, U15 Open y U15 Femenina concurrieron dos aspirantes para cada cupo oficial, razón por la cual se efectuó la correspondiente evaluación comparativa, dejando constancia de sus resultados en los documentos que integran el expediente del proceso.

Que, como resultado de la evaluación correspondiente a la categoría U9 Open, el primer lugar correspondió a Samuel Ortiz, de la Liga de Ajedrez de Santander, y el segundo lugar a Mateo Ramírez Castro, de la Liga de Ajedrez de Bogotá.

Que, en la categoría U9 Femenina, el primer lugar correspondió a Valentina Navia Duque y el segundo lugar a Juanita Cruz López, ambas postuladas por la Liga Vallecaucana de Ajedrez.

Que, en la categoría U15 Open, el primer lugar correspondió a William Nicolás Rodríguez Velásquez, de la Liga de Ajedrez del Huila, y el segundo lugar a Andrés Fernández Herrera, de la Liga de Ajedrez de Antioquia.

Que, en la categoría U15 Femenina, el primer lugar correspondió a la WFM Sofía Luna y el segundo lugar a Briggith Posada Torres, ambas postuladas por la Liga de Ajedrez de Antioquia.

Que, como resultado de las designaciones directas y de las evaluaciones comparativas efectuadas, quedaron definidos nueve (9) deportistas para ocupar los respectivos cupos oficiales de Colombia en el Campeonato.

Que, adicionalmente, dentro del proceso adelantado para la conformación de la delegación colombiana fueron considerados como aspirantes para ejercer la función de entrenador-delegado los señores MF Jeison Bolívar Losada e Instructor FIDE Rolando Raúl Rentería.

Que, con el propósito de sustentar técnicamente dicha designación, FECODAZ sometió los nombres de los dos aspirantes a consideración de la Comisión Técnica, solicitándole determinar, desde una perspectiva estrictamente técnica y atendiendo la naturaleza y las categorías del Campeonato, cuál de ellos resultaba más idóneo para acompañar y brindar apoyo técnico al conjunto de la delegación colombiana.

Que la Comisión Técnica emitió concepto recomendando la designación del MF Jeison Bolívar Losada como entrenador-delegado para el Campeonato y FECODAZ acogió dicha recomendación.

Que las postulaciones recibidas, sus soportes, las verificaciones efectuadas, los documentos de evaluación comparativa cuando correspondieron, los resultados del proceso, el concepto de la Comisión Técnica respecto del entrenador-delegado, la presente resolución y los documentos correspondientes a la inscripción definitiva integrarán el expediente institucional, con el propósito de garantizar la trazabilidad de las decisiones adoptadas.

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. DESIGNACIÓN DE DEPORTISTAS OFICIALES. Designar como deportistas oficiales de Colombia para participar en el FIDE World Championships U7, U9, U11, U13, U15 & U17 2026, a realizarse en Roquetas de Mar, España, del 13 al 21 de octubre de 2026, a los siguientes deportistas:

Categoría	Rama	Deportista	Liga	Modalidad de selección
U7	Open	Gustavo Cruz López	Valle	Designación directa
U9	Open	Samuel Ortiz	Santander	Evaluación comparativa – 1.er puesto
U9	Femenina	Valentina Navia Duque	Valle	Evaluación comparativa – 1.er puesto
U11	Femenina	Emilie Comas Bermeo	Huila	Designación directa
U13	Femenina	Katherin Gómez	Antioquia	Designación directa
U15	Open	William Nicolás Rodríguez Velásquez	Huila	Evaluación comparativa – 1.er puesto
U15	Femenina	WFM Sofía Luna	Antioquia	Evaluación comparativa – 1.er puesto
U17	Open	Richard Rueda	Santander	Designación directa
U17	Femenina	Ana Sofía Díaz	Antioquia	Designación directa

ARTÍCULO SEGUNDO. DESIGNACIÓN DEL ENTRENADOR-DELEGADO. Designar al MF Jeison Bolívar Losada como entrenador-delegado de Colombia para el FIDE World Championships U7, U9, U11, U13, U15 & U17 2026, quien tendrá a su cargo el acompañamiento técnico de la delegación colombiana y las funciones de coordinación y representación que correspondan durante el desarrollo del Campeonato, de conformidad con las bases del evento y las instrucciones impartidas por FECODAZ.

ARTÍCULO TERCERO. ALCANCE DE LAS DESIGNACIONES. La designación de los deportistas oficiales efectuada mediante la presente resolución corresponde a la asignación de los cupos oficiales de Colombia disponibles ante la organización internacional para las respectivas categorías y ramas y habilita a FECODAZ para adelantar los registros correspondientes, sujetos al cumplimiento de los requisitos y plazos establecidos por FIDE y la organización del Campeonato.

La designación del entrenador-delegado corresponde al cupo y a las funciones reconocidas por la organización internacional para dicha condición.

ARTÍCULO CUARTO. CONDICIONES ECONÓMICAS. Las designaciones efectuadas mediante la presente resolución no implican, por sí mismas, obligación económica de FECODAZ respecto de pasajes aéreos, desplazamientos internacionales, seguros, traslados, visados, gastos personales o cualquier otro concepto no expresamente asumido por la Federación.

Los beneficios de alojamiento y alimentación para los deportistas oficiales y el entrenador-delegado serán aquellos establecidos por la organización internacional y estarán sujetos a las condiciones, requisitos y períodos de cobertura previstos en las bases oficiales del Campeonato.

ARTÍCULO QUINTO. CONFIRMACIÓN Y CONDICIONES DE PARTICIPACIÓN. Los deportistas designados, a través de sus representantes legales cuando sean menores de edad y con intervención de la respectiva Liga, deberán confirmar oportunamente la aceptación del cupo y suministrar la información y documentación requerida para efectuar su inscripción ante la organización internacional.

El entrenador-delegado deberá igualmente confirmar la aceptación de su designación y suministrar la información y documentación necesaria para su correspondiente registro.

La participación efectiva de los integrantes de la delegación estará sujeta al cumplimiento de los requisitos administrativos, documentales, migratorios y demás condiciones establecidas por la organización del Campeonato y las autoridades competentes.

ARTÍCULO SEXTO. RENUNCIA O IMPOSIBILIDAD DE PARTICIPACIÓN. En caso de renuncia, desistimiento o imposibilidad sobreviniente de alguno de los deportistas designados, FECODAZ podrá asignar el cupo al siguiente deportista elegible de la misma categoría y rama, cuando exista, respetando el resultado del procedimiento de selección aplicado.

Cuando no exista un aspirante elegible subsiguiente, cualquier nueva asignación deberá efectuarse atendiendo las condiciones y plazos establecidos por la organización internacional y dejando la correspondiente trazabilidad documental.

En caso de renuncia o imposibilidad sobreviniente del entrenador-delegado designado, FECODAZ podrá considerar al otro aspirante sometido originalmente a valoración de la Comisión Técnica o solicitar un nuevo concepto, según las circunstancias y los plazos disponibles.

ARTÍCULO SÉPTIMO. CATEGORÍAS SIN DESIGNACIÓN. Los cupos correspondientes a las categorías y ramas no relacionadas en el artículo primero permanecerán sin designación mediante la presente resolución.

ARTÍCULO OCTAVO. EXPEDIENTE Y TRAZABILIDAD. FECODAZ conservará en el expediente institucional correspondiente al evento la convocatoria realizada, las postulaciones recibidas, los soportes documentales, las verificaciones efectuadas, los documentos de evaluación comparativa cuando hubiere lugar, los resultados del proceso, el concepto emitido por la Comisión Técnica respecto del entrenador-delegado, la presente resolución y los soportes correspondientes a la inscripción definitiva de la delegación.

ARTÍCULO NOVENO. COMUNICACIÓN. Comunicar la presente resolución a las Ligas correspondientes, a los deportistas designados, a sus representantes legales cuando sean menores de edad y al entrenador-delegado, para los fines pertinentes.

ARTÍCULO DÉCIMO. VIGENCIA. La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.

JOSÉ GREGORIO RAMÍREZ FONTALVO
Presidente

KELLY ORTIZ MAZA
Secretaria